



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTOS, el Informe N° 000016-2021-DIA-VLB/MC, el Informe N° 000003-2021-DIA-JRC/MC, el Informe N° 00140-2021-DIA/MC, y el expediente N° 2021-008262, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Festival de Artes Escénicas de Lima, y;*

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC de fecha 10 de junio de 2020 dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales;

Que, mediante el expediente N.° 2021-008262, el señor Luis Felipe Cobeña Navarrete, en representación de la Universidad de Lima, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima*", a realizarse del 04 al 13 de marzo del 2021, transmitido al público vía plataforma digital Joinnus Live;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima*" se trata de una propuesta teatral que se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, la misma que busca promocionar y traer en valor las jóvenes propuestas de la producción peruana. Será un encuentro en donde se verá reflejada la diversidad cultural. Una plataforma diseñada para el intercambio entre artistas peruanos y el público en general. La presente edición del FAE congrega, visibiliza y promueve la resistencia y capacidad de adaptación del sector para continuar brindando su arte al público en condiciones complejas;

Que, de acuerdo a los Informes N.° 000016-2021-DIA-VLB/MC, se indica que el procedimiento materia de evaluación cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N.° 004-2019-MC, *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales* y que, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Festival de Artes Escénicas de Lima*" es un encuentro donde la diversidad cultural se ve reflejada, dando cabida a directores, dramaturgos y actores, consolidando una voz que representa al país. Asimismo, el FAE Lima 2021 es una plataforma diseñada para el intercambio entre artistas peruanos y público en general. Las obras peruanas que formarán parte de la programación del Festival de Artes Escénicas de Lima 2021, son las siguientes: *Los 15 mil*, dramaturgia de Mavi Vásquez y dirección de Ray Álvarez, con elenco integrado por Juana Aretaga y Jesús Izquierdo, presentado por Compañía El Grito; *Perro que ladra gato que avanza*, dramaturgia de Augusto Gutierrez, dirección de Sebastián Ramos, con elenco integrado por Josué Castañeda, Francesca Correa y Sebastián Ramos, presentado por La Maldita Compañía; *Preludio, ficciones de silencio*, dramaturgia y dirección de Diana Daf Collazos, con elenco integrado por Martha Palomino y Diana Daf Collazos, presentado por El galpon.espacio; *Start*, dramaturgia y dirección de Dayna Maldonado Vargas y Rodrigo Niquen Castro-Pozo, presentado por Compañía DM; *Tiempos mejores*, dramaturgia de Mikhail Page y Rasec Barragán y dirección de Mikhail Page, con elenco integrado por Denisse Dibós, Leonardo Torres Vilar, Camila Zavala y Sergio Maggiolo, presentado por La Ira Producciones; *Varado*, dramaturgia de Salvador del Solar, con dirección y actuación de Norma Martínez, presentado por Animalien; *2021: Violeta y los reptilianos*, dramaturgia de Ernesto Barraza Eléperu, Diego Otero Oyague y Julia Thays y dirección de Ernesto Barraza Eléperu y Diego Otero Oyague, con la actuación de Julia Thays, presentado por Lupuna Cine y Teatro; *Ausente*,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

dramaturgia y dirección de Ernesto Barraza Elésperu, con la actuación de Katerina D'Onofrio, presentado por Break Teatro; *CL4N_D35T1N0*, dramaturgia de Eduardo Ramos, Herbert Corimaya y Anibal Lozano y dirección de Eduardo Ramos y Herbert Corimay, con elenco integrado por Eduardo Ramos, Herbert Corimaya, Anibal Lozano y Renato Rueda, presentado por Cohete Loco / AUMI Entertainment; *Febro, el poeta*, dramaturgia de Marcelo Martínez Gómez y dirección de Miguel Barreda Delgado, con la actuación de Renato Ramírez Valdivia, presentado por María Angela Deglane; *Kuyana, y el misterio de la Marka*, dramaturgia y dirección de Rocío Limo, con elenco integrado por Verony Centeno y Beatriz Aro, presentado por Tejido Abierto Teatro; *La tarea sin fin*, dramaturgia de Rudy Bezir Chamorro y dirección de Mirella Quispe, con elenco integrado por Emmanuel Caffo, Kelly Carrillo, Pepe Iturrizaga y Silvia Majo y la asesoría dramática de César de María;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe señala que "*Festival de Artes Escénicas de Lima*" será un evento que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un espectáculo que busca desarrollar las artes escénicas del Perú, a través de la confrontación de los artistas y el público peruano, con creaciones escénicas de primer nivel. Se trata de una edición especial que busca promover y visibilizar la producción y creación escénicas en un contexto de pandemia que permitirá generar propuestas en formatos y lenguajes que difunda el momento que se vive en el país y logre un aporte reflexivo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que la obra se presentará en la plataforma virtual Joinnus Live teniendo como precio regular el costo de S/ 15,00 (Quince y 00/100 soles) y como precio de preventa el costo de S/ 10,00 (Diez y 00/100 soles);

Que, conforme a lo solicitado, la fecha de inicio del FAE es el cuatro de marzo, sin embargo, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que en la relación de obras de teatro que conforman dicho espectáculo, se encuentra la programación desde el 05 de marzo de 2021;

Que, mediante Carta N° 000048-2021-DIA/MC, de fecha 09 de febrero del 2021, se corre traslado al administrado, la observación referida a la precisión de la fecha de inicio del espectáculo para el cual se desea obtener la calificación, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles conforme lo establece el Artículo 136° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N.° 000003-2021-DIA-JRC/MC se precisa que, sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la documentación que obra en el expediente, en la que se aprecia que la fecha de inicio de los espectáculos sobre los cuales recaería la calificación cultural es el 05 de marzo de 2021, se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado <Festival de Artes Escénicas de Lima> del 05 al 13 de marzo del 2021.

Que, en base a ello, mediante informe N° 000140-2021-DIA/MC se concluye que el espectáculo denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N.° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima*", a realizarse del 05 al 13 de marzo del 2021, vía plataforma Joinnus Live, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:

Nombre del espectáculo	Fecha	Manifestación cultural materia del espectáculo
'Los 15 mil'	11 y 13 de marzo de 2021	Teatro
'Perro que ladra gato que avanza'	07 y 09 de marzo de 2021	
'Preludio, ficciones de silencio'	05 y 10 de marzo de 2021	
'Start'	05 y 12 de marzo de 2021	
'Tiempos Mejores'	09 y 10 de marzo de 2021	
'Varado'	06 y 08 de marzo de 2021	
'2021: Violeta y los reptilianos'	11 y 13 de marzo de 2021	
'Ausente'	06 y 08 de marzo de 2021	
'CL4N_D3ST1N0'	06 y 10 de marzo de 2021	
'Febro, el poeta'	05 y 12 de marzo de 2021	
'Kuyana y el misterio de la Marka'	07 y 12 e marzo de 2021	
'La tarea sin fin'	11 de marzo de 2021	

Artículo 2º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N. ° 2021-008262.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES